

Archivo

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE JULIO DE 1939.

Año XXXI N° 1800

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado	» 0.50
de mas de un año	» 2.50
Semestre	» 5.00
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3735—Salta, Junio 12 de 1939.

Expediente n°. 1133—letra C/939.

Visto este expediente, por el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.—Distrito Salta—, eleva los presupuestos correspondientes a la construcción de las líneas telefónicas y microfónicas necesarias al funcionamiento de la Estación transmisora de la broadcasting «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», siendo dichos presupuestos los siguientes:

«Salta, Mayo 2 de 1939.—A S. E. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, Doctor Víctor Cornejo Arias.—S/D.

«Correspondiendo a su atto. pedido, nos es grato detallar a continuación presupuesto por habilitación y servicio de una línea telefónica entre nuestra Central de ésta Ciudad hasta la Estación Transmisora L. V. 9 Provincia de Salta, en la parte que corresponde fuera del radio gratuito de la Ciudad de Salta.

«Por Contribución de línea:

«Para la construcción de una línea telefónica de circuito metálico, a conectarse a la Central de Salta, que partiendo del límite del radio gratuito, llegue a la Estación Transmisora L. V. 9 Provincia de Salta, donde se instalará un aparato telefónico conectado a dicha línea\$ $\frac{m}{n}$ 489.—

Son: Cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional.

Quedando el importe de ésta contribución condicionado a lo siguiente: Ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 189.00) que se abonarán al librarse al servicio la instalación que se contrata, y Trescientos pesos moneda nacional, (\$ 300—) por contribución de línea por manutención, que se abonarán en cuotas mensuales de **m\$N. 2.50** cada una, quedando liberado de las mismas, cuando cesara en su carácter de abonado al servicio telefónico.

«La línea, materiales, aparatos y accesorios quedan siempre de propiedad exclusiva de esta Compañía, y al término de Diez años de la fecha en que se libre al servicio la línea, podrán convenirse nuevas bases para el mismo.

«Abono mensual:

«Por abono mensual por el servicio a prestarse, se aplicará la tarifa de m\$N. 12.00 mensuales con el 50 % de descuento quedando un importe neto de m\$N. 6.00.

«Dios guarde al señor Ministro.—Compañía Argentina de Teléfonos S. A. Distrito Salta.—(Fdo.): Raúl J. Lorusso—Gerente».

«Salta, Mayo 2 de 1939.—A S. E. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, Doctor Víctor Cornejo Arias.—S/D.

«En contestación a v/ atta. fecha 2 de Noviembre cùmpleme dar a continuación presupuesto por con-

tribución y servicio de una línea microfónica en la parte que corresponde fuera del radio gratuito de la Ciudad de Salta:

«Presupuesto:

«Por contribución a la construcción de una línea microfónica de cobre n° 10 por la parte fuera del radio gratuito de la Ciudad de Salta hasta la Estación L. V. 9 Radio Provincia de Salta... m\$.n. 650.— que deberán abonarse inmediatamente de terminada su instalación, y por manutención o conservación de esa línea la suma de m\$.n. 5.00 mensuales, neto.

«Debemos hacer presente que esta línea deberá ser utilizada exclusivamente como línea microfónica, vale decir sin amplificación tal que el nivel de entrada en la línea no sea mayor de 0,5 Neper o sea una potencia máxima de 2.72 miliwattios, ya que una potencia mayor de transmisión produciría diafonía en los cables de nuestra red, en perjuicio del servicio que prestamos a los abonados a nuestro servicio telefónico.

«Dios guarde al señor Ministro.—(Fdo.): El Gerente.—Compañía Argentina de Teléfonos.— S. A. Distrito Salta.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que el informe técnico de la Dirección General de Obras Públicas, producido con fecha 6 del mes en curso, es el siguiente:

«1°.— Línea microfónica desde el edificio Estación transmisora L. V. a la Ciudad.

«La línea microfónica propuesta por la Compañía Argentina de Te-

léfonos en su nota fecha 2 de Mayo de 1939 en sus características de construcción no es igual a la especificación relativa, confeccionada por esta Repartición, especificación esa a la que Philips Argentina ha prestado su conformidad en su nota n° 58716 del 3 de Abril de 1939.—Hago notar que la línea microfónica propuesta por la Compañía Argentina de Teléfonos no es de cinco pares de conductores, ni blindada como la proyectada.

«La línea de teléfonos es de un par de conductores abiertos y dos cubiertos en alambre de cobre n°. 10. Considero que entre otros inconvenientes tendrá el de cargas eléctricas atmosféricas que estará en los días de tormentas eléctricas; la exposición de que caigan sobre ellas ramas o alambres desprendidos de otras líneas, etc. modificando las características de transmisión alámbrica, de la señal de Audio-imprimida desde los «Studios».

«En la línea propuesta el nivel de audio de transmisión tolerable, es menor que el especificado en el proyecto confeccionado.

«No obstante lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta la gran economía y el bajo precio de la línea propuesta por la Compañía de Teléfonos y dado el carácter de urgencia en habilitar la emisora; considero aceptable el presupuesto, sobre todo si se tiene en cuenta que podrán subsanarse algunos inconvenientes mediante el empleo de dispositivos adecuados.

«En cuánto a la conservación de la línea, su funcionamiento cons-

tante estará asegurado mediante el abono mensual de cinco pesos que cotiza la Compañía en su propuesta. A este efecto, considero que si resuelve su adjudicación, en el decreto respectivo debe estipularse la obligación de la Compañía presentante, de mantener sin interrupciones el servicio de esa línea salvo causas de fuerza mayor, ciclones, etc. etc.

«También estimo conveniente que en uno de los articulados del decreto adjudicatario, se declara esa línea microfónica afectada al servicio público del Estado por tratarse la Estación L. V. 9 de una dependencia del Gobierno de la Provincia.

«2°.—Línea teléfono automático de servicio público.

»La propuesta de la Compañía de Teléfonos sobre esta línea es económica y conveniente.

»La Compañía de Teléfonos ha omitido en su propuesta la cañería que servirá de alojamiento a la línea en su entrada subterránea desde el camino al edificio, trabajo que dada la índole especialísima debe ser ejecutado por administración, salvo mejor criterio.—»;

Por consiguiente, y oído el señor Contador General en su informe de fecha 9 del actual mes;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptase las propuestas presentadas por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.—

Distrito Salta—, precedentemente inserta, para la construcción de líneas telefónicas y microfónicas correspondientes a la Estación transmisora de la broadcasting «L. V. 9 Provincia de Salta» y en atención a las razones de economía que representan, de acuerdo al informe técnico citado de la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 2°.—En lo referente a la contribución para la construcción de una línea telefónica, en las condiciones dadas en la propuesta respectiva, liquidese por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos Sociedad Anónima—Distrito Salta—, la suma de Ciento Ochenta y Nueve Pesos Moneda Nacional de C/L. (\$ 189.—);—y, déjase constancia de que el saldo en la suma de Trescientos Pesos M/N. de C/L. (\$ 300—) por manutención de la línea, a abonarse en cuotas mensuales de dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2,50—) cada una, mas el abono mensual por el servicio ha prestarse, aplicando para el mismo la tarifa de pesos doce mensuales (\$ 12—) con el cincuenta por ciento de descuento (50 %), se comprenderán en los gastos de explotación de la Emisora oficial.

Art. 3°.—En lo referente a la contribución para la construcción de una línea microfónica, en las condiciones dadas en la propuesta respectiva, liquidese por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.—Distrito Salta—, la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda

Nacional (\$ 650—); — y déjase constancia de que los gastos de manutención o conservación de esta línea microfónica en la suma de cinco pesos (\$ 5—) $\frac{m}{n}$ mensuales, igualmente quedan comprendidos en los gastos de explotación de la Emisora oficial.

La construcción de la línea microfónica estará sujeta en un todo a las condiciones de la propuesta respectiva, precedentemente inserta.

Art. 4°.— La liquidación de la suma de Ciento Ochenta y Nueve Pesos (\$ 189—), en concepto de contribución para la construcción de la línea telefónica respectiva, será hecha efectiva recién al librarse al servicio la instalación del caso;— y,

La liquidación de la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos M/N. (\$ 650—), en concepto de contribución a la construcción de la línea microfónica, será hecha efectiva inmediatamente de terminada su instalación.—

Art. 5°.— Declárase a la línea microfónica afectada al servicio público del Estado, en razón de que la Estación Radiodifusora «L.V. 9» es una dependencia del Gobierno de la Provincia; y es obligación expresa de la Compañía Argentina de Teléfonos Sociedad Anónima— Distrito Salta— de mantener sin interrupciones el servicio de ésta línea, salvo casos de fuerza mayor ajenas a su voluntad.—

Art. 6°.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad, la suma de Quinientos Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (\$ 568—) para la provisión de caños y alambre bajo plomo, cuya cañería servirá de alojamiento a la línea telefónica en su entrada subterránea al edificio de la Estación transmisora de «L.V. 9 Provincia de Salta», trabajos

éstos que la Dirección General de Obras Públicas queda autorizada a ejecutar por administración.—

Art. 7°.— Los gastos autorizados por los artículos 2°, 3° y 6° del presente decreto se imputarán a la Ley N° 520 de Marzo 23 de 1939, estando comprendidos en el Item 32 del presupuesto y cálculo de obras confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas y aprobados por decreto en acuerdo de Ministros de Diciembre 2 de 1938.—

Art. 8°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

3736—Salta, Junio 13 de 1939.—

Expediente N° 1156—Letra G/1939.—

Visto el presente expediente, relativo a la factura presentada por Don Luis Genta, propietario del «Bristol Hotel» de esta Ciudad, por cobro de una comida, servida en honor del señor Presidente del Directorio de Vialidad de la Nación, Doctor Salvador Oría, y sus acompañantes, con motivo de la visita realizada a esta Capital y ofrecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia;— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Treinta Pesos Moneda Nacional (\$ 330.—), que se liquidará y abonará al señor Luis Genta, propietario del «Bristol Hotel» de esta Ciudad, en pago de la factura presentada y por el concepto detallado en la misma, que corre adjunta al expediente de numeración y letra citados al márgen.—

Art. 2º.— El gasto Autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1— del Presuuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

3737—Salta, Junio 13 de 1939.—

Expediente N° 999—Letra C/939.—
Agregado: N° 1077—M/1939.—

Vista la nota del Presidente del Centro Deportivo Cultural Estudiantil, del Colegio Nacional de Salta, que se transcribe:—

«Salta, Mayo 16 de 1939.—

Al señor Ministro de Gobierno
Doctor Victor Cornejo Arias.—
S/D.

En representación del estudiantado del Colegio Nacional, el Centro Deportivo Cultural Estudiantil, tiene el honor de dirigirse a S.E. solicitándole quiera disponer la entrega de seiscientas antorchas para mayor lucimiento de la gran manifestación patriótica que propicia y que tendrá lugar en la noche del 24 de Mayo.—

En atención a los plausibles propósitos que lo guían, creemos seremos complacidos en nuestro pedido.—

La realización de esta manifestación está aprobada por las autoridades del Colegio.—

Sin otro particular y agradeciendo desde ya la atención prestada lo saludamos atentamente S.S.S.

Fdo.: F.R. Aràoz—Presidente
E. Royo—Secretario.—

Atento que el Poder Ejecutivo de la Provincia, debe contribuir a fomentar en la juventud los actos que signifiquen una manifestación de patriotismo y de honra a los héroes que cimentaron con su acción la creación de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que en expediente agregado N° 1077—M/1939, corre una factura presentada por Don Marco Morleo por cobro de la suma de \$ 480.—, por provisión de seiscientas antorchas y veinticuatro bombas de estruendo con destino a la entidad recurrente y a los efectos de la realización de la manifestación patriótica, que con motivo de cumplirse el 129º aniversario de la Revolución de Mayo, se llevó a cabo el día 24 del mes ppdo,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 480.—), que se liquidará y abonará al señor MARCO MORLEO, por concepto de provisión de seiscientas antorchas y veinticuatro bombas de estruendo con destino al Centro Deportivo Cultural Estudiantil del Colegio Nacional, y como contribución del Gobierno de la Provincia a la realización de la manifestación patriótica que se llevó a cabo el 24 del mes próximo pasado, con motivo de cumplirse el 129º aniversario de la Revolución de Mayo.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 5 — Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3738—Salta Junio 14 de 1939.—

Expediente n° 1229—letra D/939.—

Vista la resolución n° 182 de fecha 12 del mes en curso, de la Dirección Pruvincial de Sanidad;—y,

CONSIDERANDO:

Que el servicio de guardia de la Asistencia Pública de la Capital formado por seis médicos que hacen turno permanente cada tres días, no puede llenar sus funciones sin contar con el número completo de facultativos, debido a que dos de ellos deben prestar servicio durante 24 horas, con sujeción a las normas establecidas recientemente con motivo de la reducción del personal operada en virtud de la Ley de Presupuesto de la Repartición vigente para el ejercicio en curso;

Que en razón misma de la organización citada resultaría un recargo de trabajo extraordinario y poco equitativo para los demás médicos cuando uno de ellos llega a faltar con motivo de licencia, aparte de las perturbaciones que ocasionaría al servicio público;—

Que dada esta especial circunstancia, el Poder Ejecutivo estima necesaria acceder al reemplazo solicitado en la resolución citada de la repartición recurrente;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Designase con carácter extraordinario al doctor SALVADOR MARINARO, para que preste servicios como Médico de Guardia de la Asistencia Pública de la Capital, en reemplazo del titular del cargo, doctor Marcos Gutierrez, por el término de veinte (20) días y a contar del 28 del mes en curso, esto es mientras dure la licencia del doctor Gutierrez, y en razón de las consideraciones hechas por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución n.º 182 de 12 de junio en curso.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3739—Salta, Junio 14 de 1939.—

Expediente N.º 1114—Letra I/939.—

Visto este expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en esta Provincia, solicita la correspondiente aquiescencia del Poder Ejecutivo, en nombre del H. Consejo Nacional de Educación, para la instalación de escuelas de la Ley N.º 4874 en las localidades que más abajo se detallan, y en las que se ha constatado la existencia de poblaciones escolares que no reciben instrucción;— atento al informe del Honorable Consejo General de Educación de fecha 7 del actual,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Concédese al Honorable Consejo Nacional de Educación, la correspondiente aquiescencia para que instale escuelas de la Ley N.º 4874, en las siguientes localidades:—

Localidad	Departamento
El Tandil	R. de la Frontera
Viscacheral	Anta
Pocitos	Orán
El Datil	La Candelaria
Aguay	Orán
Quebrada de Lorohuasi	Cafayate
Buena Vista	San Carlos
Potrerrillo	La Candelaria

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3740—Salta, Junio 14 de 1939.—

Expediente N.º 1240—Letra P/939.—

Vista la nota N.º 2197 de Jefatura de Policía, elevando la renuncia presentada por don Wenceslao Adelmo Zapata, del cargo de Oficial Meritorio de la Comisaría Primera;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don Wenceslao Adelmo Zapata, del cargo de Oficial Meritorio de la Comisaría Sección Primera de Policía.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3741—Salta, Junio 14 de 1939.—

Expediente N° 1201—Letra I/939.—

Visto este expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, solicita la correspondiente aquiescencia del Poder Ejecutivo, en nombre del Honorable Consejo Nacional de Educación, para la instalación de escuelas de la Ley N° 4874 en las localidades que más abajo se detallan, y en las que se ha constatado la existencia de poblaciones escolares que no reciben instrucción.—

Atento al informe del H. Consejo General de Educación, de fecha 13 de Junio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Honorable Consejo Nacional de Educación, la correspondiente aquiescencia para que instale escuelas de la Ley N° 4874, en las siguientes localidades:—

Localidad	Departamento
El Zapallar	Campo Santo
Tuctuca	Santa Victoria
Matancillas	Iruya
Yaquiasme	Campo Santo

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3742—Salta, Junio 14 de 1939.—

Expediente N° 1237—Letra T/939.—

Visto este expediente, relativo a la renuncia interpuesta por Don Ulderico Torres, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia —Banda Sud—; y atento a los motivos que fundamenta en la misma;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ulderico Torres, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia —Banda Sud—.—

Art. 2º.— Hágase conocer este decreto de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia —Banda Sud—, a los efectos de que se sirva elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescrita por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, con el fin de proceder al nombramiento de su reemplazante.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

3743—Salta, Junio 14 de 1939.—

Expediente N° 1101—Letra P/939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud formulada por don Alberto Gil, en su carácter de her-

mano del ex-Subcomisario de Policía de «Las Flores», jurisdicción del Departamento de Anta, don Leonardo R. Gil, muerto en el desempeño de sus funciones el día 5 de Mayo ppdo.;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Junio en curso, y al decreto del P. Ejecutivo del 8 de Mayo último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a favor de don Alberto Gil, en su carácter de hermano del ex-Subcomisario de Policía de «Las Flores» (Departamento de Anta), don Leonardo R. Gil, la suma de Cien Pesos M/N. (\$ 100—) para que pueda atender los gastos que demandó la adquisición de un nicho en la Necrópolis local y el alquiler de vehículos que acompañaron los restos del ex-funcionario policial durante el sepelio.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 5º— Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3744—Salta, Junio 14 de 1939.—

Expediente N.º 399—letra B/939.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo un proyecto y presupuesto de gasto correspondiente a la construcción de una casilla en el local calle Alvarado N.º 717 de esta Capital, que ocupa en locación la Biblioteca Provincial de Salta, para que sirva de alojamiento al ordenanza de la misma que es indispensable viva en el edificio, actuando como sereno—cuidador del mismo;— y,

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto referido ha sido proyectado por la repartición recurrente en base a dos tipos de obras—

«A—Con techo de fibrocemento y piso de madera \$ 861.—

«B Con techo de FºGº y piso de madera « 798.50.»

Que en base a dichos proyectos y cálculo de coste de la obra, se autorizó a la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta para que, por vía Administrativa, conforme lo prescribe el Art. 83. inciso b) de la Ley de Contabilidad, solicite de constructores del ramo establecidos en esta Capital los presupuestos respectivos, en base al presupuesto oficial, y con un criterio de la mayor economía posible;—

Que la Dirección de la Biblioteca Provincial cumplimentando lo ordenado, ha elevado al Poder Ejecutivo las siguientes propuestas presentadas:— Andrés Carrizo, por la cantidad de \$ 800— Alejandro Flores, una propuesta por \$ 1.350 y otra propuesta por \$ 1.100;— Valentín Isola, por \$ 940, una propuesta, y la otra por \$ 910;— Juan B. Marcuzzi, por la cantidad de \$ 750,— y S. Teodoro Polo, por la suma de \$ 810.40;—

Que del exámen de las propuestas presentadas resulta mas conveniente la de don Juan B. Marcuzzi;—

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por don Juan B. Marcuzzi, para la construcción de un casilla de madera **desmontable**, en el local calle Alvarado N.º 717 de esta Capital, que ocupa en locación la Biblioteca Provincial de Salta, y al precio total de Setecientos Cincuenta Pesos M/N. (\$ 750—), que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario una vez que la referida obra sea recibida a entera conformidad de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2º.— La referida casilla de madera desmontable servirá de alojamiento al ordenanza de la Biblioteca Provincial de Salta, en su carácter de sereno—cuidador del edificio;— y queda de propiedad Fiscal.—

Art. 3º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5º— Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3745—Salta, Junio 15 de 1939.—

Expediente N.º 1140—Letra P/939.—

Vista la nota N.º 2018 de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase en carácter de ascenso, al actual Oficial de Guardia de la Comisaría Sección Primera de la Capital, Don Joaquín Queirolo, Oficial Meritorio de la misma Comisaría; en la vacante producida por renuncia de Don Wenceslao A. Zapata, aceptada por decreto del 14 del actual.—

Art. 2º.— Nómbrase a Don Aristóbulo Fernández, Oficial de Guardia de la Comisaría Sección Primera de la Capital, en la vacante producida por ascenso del anterior titular del puesto, Don Joaquín Queirolo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3746—Salta, Junio 15 de 1939.—

Expediente N.º 1118—letra P/937.—
Agreg. Exp. N.º 835—P/939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud formulada por el soldado del Escuadrón de Seguridad, Pedro Unco, pidiendo acogerse a los beneficios de la Ley N.º 640 de Amparo Policial;—y, atento al informe producido sobre el accidente que el soldado recurrente sufriera en actos del servicio;— y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe producido por el Jefe del Escuadrón de Policía de Seguridad, el soldado recurrente, estando de servicio el día 31 de Agosto de 1936, a horas 16 y 45, apostado frente al Cine—Teatro «Güemes» de esta Capital, recibió una denuncia acerca de un procedimiento de competencia de la autoridad policial, que le obligó a dirigirse al lugar del hecho tomando por la calle España en dirección Este a Oeste, circunstancias en las cuáles, a la altura del número 431 de dicha calle, el caballo que montaba el soldado Unco sufrió una caída, a raíz de la cual el nombrado resultó con la fractura del tercio inferior del peroné, lesiones éstas que, de acuerdo al informe del señor Médico de Policía de fecha 1º de Marzo último (Exp. N.º 835—P/939.), son de carácter definitivo y dejan al recurrente imposibilitado para seguir desempeñando su puesto;—

Que dada vista de las presentes actuaciones al señor Director General de Sanidad, a los efectos de que el soldado recurrente Pedro Unco, fuera sometido al exámen de la Comisión «ad—hoc» de facultativos integrada por decreto de Setiembre 8 de 1937, dicha Comisión, ha producido con fecha Setiembre 21 de 1937 el siguiente dictámen:—

«Expediente N 182—M/937.—Visto este expediente venido del Ministerio

de Gobierno y el decreto de fecha 9 de Setiembre de 1937 del P.E., se constituye la Comisión formada por los Dres. Antonio Ortelli, Néstor A. Arias y Roberto García Pinto, para estudiar y dictaminar el caso planteado.—

«La Comisión observa que esta Ley N.º 640 no ha sido objeto de reglamentación y no está claramente establecido el criterio con que ha de aplicarse la misma.—

«Que al dictar el peritaje médico—legal que le incumbe por disposiciones expresas del decreto del P.E. ya citado, no puede prescindir de ajustarse a un punto de vista científicamente fundado, de acuerdo a las normas hoy vigentes en materia de retribución por lesiones sufridas en accidentes del trabajo.—

«Que ha juicio de la Comisión la ampliación de ésta Ley de Amparo Policial, es por sus finalidades y características, estrictamente equiparable a las leyes sobre infortunios del trabajo, que rigen hoy en todo el territorio de la República.—

«Que, por lo tanto, es lógico y natural aplicarla de acuerdo a las normas establecidas por estas mismas leyes, criterio corroborado por otra parte por los considerandos y fundamentos jurídicos del decreto del P.E. supracitado—que dió origen a esta Comisión— en el cual se cita varias veces la jurisprudencia existente en materia de accidentes del trabajo.—

«Que si bien en el Art. 1.º de la Ley N.º 640 se dice: «Autorízase al P.E. para acordar la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro a los clases y agentes de policía y Cuerpo de Bomberos de todo el territorio de la Provincia, inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobados», debe lógicamente entenderse a juicio de ésta Comisión que dicho sueldo íntegro, se acordará sólo en el caso, previsto por las leyes de accidentes

del trabajo, de que la incapacidad sea total y permanente.—

«Que, en cambio, cuando la incapacidad resultante a las lesiones es parcial, sea ella permanente ó transitoria, debe aplicarse la escala correlativa que fija el criterio médico, fundado en la amplia experiencia de la medicina legal (tablas de evaluación de incapacidad de Brouardel, de Remy, etc. etc.) y aceptadas por la jurisprudencia de los principales países civilizados.—

«Que de no proceder a la evaluación de incapacidad, cuando la misma es parcial, y declarar «inutilizados» (término que emplea la Ley N.º 640) a los accidentados, el dictamen de la Comisión contribuiría a mantener un criterio erróneo é injusto que cada vez se hará carga más pesada para el erario público.—

«Que en la aplicación de esta Ley de Amparo Policial se debe velar por los bien entendidos intereses de los accidentados y especialmente por los que resultan con lesiones graves, aplicando el justo criterio que establece la actual experiencia médica y evitar en lo posible dentro del espíritu de la Ley, que una redacción dubitativa en los términos de la misma, sea utilizada para prolongar una verdadera corruptela, como lo hace notar, en otros términos, el informe del Contador Gral. de la Provincia, que corre a fs. 10 en el presente expediente.—

«De consiguiente, la Comisión, fundada en estas premisas, expuestas con objeto de plantear la cuestión al elevado criterio del P.E., por si hubiera razones de orden legal, ajenas a nuestra competencia, que hicieran inaceptable en forma parcial ó total los fundamentos de éste informe, a pesar de lo cual la Comisión mantiene el criterio sostenido en estos prólegomenos, amparándose en la exacta justicia que fundamenta el criterio vigente en medicina legal y a los fines de legislación que el P.E. estime conveniente.—

•**CONCLUSIONES:** Visto lo cual y pasando al caso concreto, la Comisión dictamina, previo exámen clínico y radiográfico del soldado Pedro Unco, lo siguiente.—

«1º.—Que en Setiembre de 1936 sufrió una doble fractura de la extremidad inferior de la pierna derecha en el tercio inferior del peroné con cabalgamiento de fragmento, fractura del maleolotibial del mismo lado y luxación tibio—tarsiana, como lo certifica los dictámenes de los Sres. médicos de Policía, Dres. Pereyra y Carreras.—

«2º.—Que en la actualidad el soldado Pedro Unco, presenta una consolidación defectuosa de dicha fractura, una cierta deformidad de la articulación tibio—tarsiana y una limitación de los movimientos de la misma cuyo grado se aprecia más adelante.—

«3º.—Que estas lesiones alteran la capacidad funcional del pié para la marcha y otros trabajos correlacionados con la profesión del paciente, que ha sido soldado y ha trabajado en el campo, siendo oriundo de Rosario de la Frontera donde vive su familia.—

«4º.—Que por el tiempo transcurrido, el tipo de la lesión, la deformidad constatada y la manera que afecta la capacidad funcional del pié, la incapacidad física causada es **parcial y definitiva.**—

«5º.—Que la evaluación de incapacidad sufrida debe justipreciarse en el **30 % de la capacidad total para el trabajo**, de acuerdo a las tablas más autorizadas de medicina legal de Brouardel, Jeambrau, etc. teniendo en consideración su profesión.—

«6º.—Que a juicio de la Comisión esta evaluación de incapacidad debe aplicarse en la proporción establecida sobre el sueldo que ganaba el peticionante.—

«Es cuánto podemos informar a S.S. que Dios guarde.— (Fdo.): Antonio Ortelli.— Roberto García Pinto.— Néstor A. Arias.—»;

Que de acuerdo a los informes producidos por el señor Médico de Policía y por la Dirección Provincial de Sanidad, queda comprobado que el recurrente, soldado Pedro Unco, sufrió de una lesión en la pierna derecha que altera la capacidad funcional de la misma en forma muy acentuada, lesión que se ha originado en el desempeño de sus obligaciones y en ocasión del servicio debidamente comprobado;—

Que el Poder Ejecutivo considera indudablemente justos, equitativos y condicionados a la finalidad perseguida por la Ley N° 640 —de Amparo Policial—, los fundamentos contenidos en el dictámen de la Comisión de facultativos precedentemente inserto, pero entiende que aceptarlos lisa y llanamente implicaría una modificación substancial a la Ley citada, la que no puede efectuarse por decreto, toda vez que la misma ley únicamente autoriza al Poder Ejecutivo a acordar una pensión mensual equivalente al «sueldo íntegro», sin contemplar la posibilidad de que el poder administrador pueda modificar a su arbitrio el monto de dicha pensión.— Cualquier disminución del monto de la pensión mensual autorizada por la Ley N° 640 significaría una alteración a las disposiciones taxativas de la Ley, vedada al Poder Ejecutivo por imperio del Art. 129, inc. 1º de la Constitución de la Provincia;—

Que siendo así, y mientras no se efectúe una reforma de la Ley N° 640, es procedente acordar el sueldo íntegro a las personas comprendidas en sus disposiciones, no obstante la visible desproporción existente entre la incapacidad resultante y la indemnización que le corresponde;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Declárase a don Pedro Unco, soldado del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital,

acogido a los beneficios de la Ley N° 640 —de Amparo Policial—, de Diciembre 30 de 1915, por lesiones recibidas en el desempeño de sus funciones y en ocasión de acto de servicio debidamente comprobada;— y, acuérdate al nombrado soldado una pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que gozaba como titular de dicha plaza, y de conformidad al emolumento asignado por la Ley de Presupuesto vigente a la época de sufrir su invalidez, con arreglo a lo establecido por el Atr. 1° de la Ley N° 640 —de Amparo Policial.—

Hasta tanto la pensión acordada se incluya en la Ley de Presupuesto y con arreglo a lo determinado por el Art. 3° de la Ley N° 640, el gasto que demande se tomará de Rentas Generales con imputación a dicha Ley.—

Art. 2°.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remítase a la Honorable Legislatura un proyecto de ley modificando las disposiciones de la Ley N° 640, de acuerdo a las razones de orden legal y al criterio que en materia de accidentes sustenta la novísima legislación social y la medicina legal.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

2867—Salta, Junio 16 de 1939 —

Visto el expediente N° 3877—letra D., en el cual Depósito Suministros y Contralor eleva las propuestas pre-

sentadas por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén destinados al consumo en las oficinas de la Administración, durante el mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más económica la de la firma Severino Cabada, concretada en la suma de \$ 346.70; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la propuesta presentada por la firma Severino Cabada para la provisión de artículos de almacén que deberá adquirirse por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, durante el mes en curso y con destino al consumo en las oficinas de la administración; propuesta concretada en la suma de \$ 346.70 (Trescientos Cuarenta y Seis Pesos Con Setenta Centavos M/N.) según constancias de fs. 4.

Art. 2°.— Autorízase el gasto de \$ 346.70 (Trescientos Cuarenta y Seis Pesos Con Setenta Centavos M/N.), importe de las mercaderías a adquirirse, suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la ley de Presupuesto vigente,

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2868—Salta, Junio 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 3995 letra C., en el cual Contaduría General eleva la solicitud de licencia por el término de 15 días presentada por el Escribiente de aquella repartición,

Don Carlos Beriro Peña, con goce de sueldo en mérito de lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de 15 días, contados desde el 15 del corriente, con goce de sueldo, al Escribiente de Contaduría General, Don Carlos Beriro Peña.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2869—Salta, Junio 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 3939 letra S/939, en el cual el Diario «Salta», presenta factura de \$ 200—por la publicación del aviso de licitación para recibir ofertas de precios por la regalías correspondientes a la Provincia, durante el Segundo semestre del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 200— (Doscientos Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «Salta» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2870—Salta, Junio 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 4646 letra D/939, en el cual Doña Petrona L. de Guanca, solicita se le declare acogida a los beneficios que acuerda el Art. 36—Inciso e) de la Ley N° 395; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de las actuaciones é informes producidos consta que la peticionante es propietaria del inmueble denominado sitio y rancho, ubicado en la calle Rivadavia N° 1240 de esta ciudad, catastrado bajo el N° 2763, avaluado en la suma de \$ 120—, constituyendo único bien en el cual habita su dueña;

Por tanto, por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley N° 395 y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Exceptúase del pago del impuesto de contribución territorial al inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 1240 de esta Ciudad, catastrado bajo el N° 2763, de propiedad de la señora Petrona L. de Guanca, por comprendida en las disposiciones del Art. 36—Inciso e) de la Ley 395.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2871—Salta, Junio 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 4017 letra D/939, en el cual Dirección de Viabilidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA N° 311 de fecha 14 del corriente mes,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el ACTA N° 311, de fecha 14 del corriente mes, que corre agregada al expediente N° 4017 letra D/939.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2872—Salta, Junio 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 4018 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA DE PAVIMENTACION N° 182, de fecha 14 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Abrúebase el ACTA DE PAVIMENTACION N° 182, que corre agregada a este expediente N° 4018 letra D/939.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2873—Salta, Junio 23 de 1939.—

Siendo necesario crear una oficina Expendidora de Valores Fiscales en la localidad denominada «LOS NOGALES» Departamento de Anta, y atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 3631—D/939,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una Oficina Expendidora de Valores Fiscales en la localidad denominada «LOS NOGALES», Dspartamento de Anta de esta Provincia, jurisdicción dentro de los siguientes límites Sudeste, El Rio Juramento; al Noreste con «El Paso de la Cruz»; al Sud «Granilla» y al Este el «Algarrobal».—

Art. 2º.— Designase al señor Raúl Rossi para depempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de dicha Oficina.—

Art. 3º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 1.500— (DE MIL QUINIENTOS PESOS M/L), de conformidad a lo estatuido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la msima por el Ministerio del ramo.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2874—Salta, Junio 21 de 1939.—

VISTOS: los expedientes N°s. 3131 letra P/939, y 3836 letra M/939, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con el cobro de habéres solicitado por ex—Sobrestante de las obras de aguas corrientes de Aguaray, Don Lázaro Papadimitrio; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 18 de Enero del año ppdo., fué dejado cesante del cargo de Sobrestante de las obras de aguas corrientes de Aguaray, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1937, el señor Lázaro Papadimitrio;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que con fecha 3 de Febrero del mismo año le fué notificada su cesantía cuando ya había prestado servicios desde el 1º de Enero al 10 del mismo mes;

Que en consecuencia, es procedente el cobro de haberes que reclama el recurrente, correspondientes a 10 días de servicios prestados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Lázaro Papadimitrio, la suma de \$ 56.66 (Cincuenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis centavos M/N.), en concepto de sus haberes por 10 días de servicios prestados como Sobrestante de las obras de aguas corrientes de Aguaray; debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3—Partida 6 del Art. 4º de la ley 386.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2875—Salta, Junio 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 3962 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado provisorio N° 1 y liquidación de trabajos ejecutados por el contratista Don Carlos Bombelli, que importan la suma de \$ 1.174.56; y

CONSIDERANDO

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en los Baños Públicos de Rosario de la Frontera, obra comprendida en la ley 441, en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACIONES

Art. 4º—Apartado b) Partida 12—Baños Públicos Rosario de la Frontera..... \$ 1.174.56—
valor que de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 1.174.56
Retención para depósito 10 % garantía.....	\$ 117.46
Retención para pago impuesto Réditos.....	3.52
Saldo para el contratista....	\$ 1.053.58
	<u>\$ 1.174.56</u> <u>\$ 1.174.56</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Carlos Bombelli, la suma de \$ 1.174.56 (Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Seis Centavos M/N.), con imputación al Empréstito Ley 441, mediante cheques, que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Fondos Empréstito Ley 441, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1.—

Art. 2º.—El señor Carlos Bombelli, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2876—Salta, Junio 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 3959 letra L/939, en el cual el Diario «La Provincia», presenta factura de \$ 200—por publicación del aviso de licitación para recibir ofertas de precios por las regalías correspondientes a la Provincia durante el segundo semestre Julio—Diciembre de 1939, en la producción de petróleo que obtengan Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Standard Oil Co. y sus filiales; y

CONSIDERANDO:

Que el precio del aviso de referencia ha sido convenido en la suma que reclama el recurrente;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.—Autorízase el gasto de \$ 200 (Doscientos Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «La Provincia», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2877—Salta, Junio 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 4021 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de \$ 2.000.— para ser invertida en gastos de jornales, materiales, etc. que demanda la construcción de las casas baratas para obreros que se edifican en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, es procedente

la provisión de fondos solicitada por la Dirección General de Obras Públicas para la prosecución de las obras relacionadas con las casas baratas para obreros en esta Ciudad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 2.000.—(Dos Mil Pesos M/N.), para ser invertida en Jornales, materiales, etc. que demanda la construcción de las casas baratas para obreros, en esta Ciudad; debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3—Partida 1 del Art. 4º de la ley 386 «CONSTRUCCION CASAS PARA OBREROS».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2878—Salta, Junio 26 de 1939.—

Visto el expediente N° 4253 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA N° 312 de fecha 21 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 312 de fecha 21 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 4253 letra D/939.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2870 - Salta, Junio 26 de 1939.—

Visto el expediente N° 4254 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el ACTA DE PAVIMENTACION N° 183, de fecha 21 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el ACTA DE PAVIMENTACION N° 183 de fecha 21 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 4254 letra D/939.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2880—Salta, Junio 27 de 1939.—

Visto el expediente N° 4022 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por la Municipalidad de Orán, que importa \$ 1.943.08, en concepto de 114,25 metros de cordón de piedra a \$ 5.— el metro y 343,22 metros de veredas de laja de hormigón a \$ 4.— el metro, empleados en la construcción de veredas en los baños Públicos de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 22 de junio del año ppdo., se autorizó a la Dirección General de Obras Públicas a contratar con la Municipalidad de Orán la colocación de 112,— metros lineales de cordón a \$ 5.—c/u. 230,10 metros cuadrados de baldosa de hor-

migón para ser colocados en las veredas que circulan los Baños Públicos de esa localidad, importando en total este material la suma de \$ 1.480 40;

Que la diferencia entre la suma autorizada oportunamente y la factura presentada por la Municipalid de Orán, es de \$ 462 68, diferencia ésta que resulta en más por haberse empleado en la mencionada obra mayor cantidad de material para cordón y vereda en el ensanche de la misma;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas las obras de ensanche efectuadas en las veredas que circundan los Baños Públicos de Orán y que importan la suma de \$ 462 68 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/N).

Art. 2°.— Liquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para abonar igual suma a la Municipalidad de Orán, \$ 1.943 08. (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/N), en concepto de obras de construcción de cordón y vereda para los Baños Públicos de esa localidad; con imputación a la partida que corresponda de la ley 441.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1574

Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente n° 1257—letra C/939.—

Vista la presentación del «Centro de Escribanos de Salta», en la que solicita se provea al mismo una colección completa de la Recopilación General de Leyes de la Provincia, como un importante factor de ilustración profesional y de consulta general por parte de sus asociados;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 2°.— Por Depósito, Suministros y Contralor, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, remítase, sin cargo, al «Centro de Escribanos de Salta», con domicilio legal establecido en la calle Mitre n° 494 de esta Capital, una colección completa de la Recopilación General de Leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios.—
- 3°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1575

Salta, Junio 16 de 1939.

Expediente n° 1267—letra E/939.—

Visto este expediente; y atento a que el Director de la Escuela de Manualidades, don Cristóbal Lanza Colombres se ha ausentado el día 14 del corriente, a la Capital Federal en uso de la licencia que el Poder Ejecutivo le acordara por decreto de fecha 1° del actual;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— Mientras dure la licencia acordada al Director de la Escuela de Manualidades, desempeñará interinamente el cargo el señor Secretario—Tesorero de dicho establecimiento, don Aurelio Arnal.—
- 2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1576

Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente N° 1261—letra D/939.—

Visto lo solicitado por el señor Rector del Convento de San Alfonso de esta Capital, R.P. Redentorista don Rafael Saravia; y atento al informe de la Dirección de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1°.— Autorízase a la Dirección de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, para que propale, sin cargo, leyendas alusivas a las fiestas de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, cuya novena dará comienzo el día de la fecha.—
- 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1577

Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente N° 1259—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se especifican en la parte dispositiva de la presente resolución; — y encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, y las otras partes contratantes:—

a) Mauricio Zavarro, por el término de un mes, empezó a regir el día 1° de Junio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n.;

b) Sres. Terán y Le—Fort, por el término de tres días, empezó a regir el día 6 de Junio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Diez pesos (\$ 10—) m/n.

2°.—Tóme razón Contaduría General a los efectos de los artículos 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

archívese.—

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1578

Salta, Junio 22 de 1939.—

Expediente N° 1245—Letra P/939.—

Vista la nota N° 2227 del 13 de Junio en curso, de Jefatura de Policía, y que se transcribe:—

•Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Doctor Victor Cornejo Arias.—

S/D.

Habiéndose suprimido en el nuevo Presupuesto la partida mensual de \$ 35.— (Treinta y cinco pesos m/n.) para sufragar los gastos de alquileres del local de propiedad de la Sra. María Brachieri de Ruíz de los Llanos, que esta repartición ocupaba como garage; cúmpleme dirigirme al Sr. Ministro solicitándole el reconocimiento de un mes de alquiler correspondiente al mes de Mayo ppdo. Se funda este pedido en la circunstancia de que a pesar de haber caducado el decreto del 30 de Abril ppdo. fecha en que entró a regir el nuevo Presupuesto, ha sido necesario seguir ocupando dicho local, todo el mes de Mayo, en razón de no haberse habilitado todavía los garages de la Cárcel nueva.—

En consecuencia pido al Sr. Ministro quiera disponer se liquide a favor de Tesorería de Policía la suma de Treinta y cinco pesos m/n. para hacer efectiva la mencionada deuda.

Saludo a S. S. con mi consideración distinguida.—

(Fdo.): Jorge A. Vélez - Jefe de Policía.—

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 del actual,

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Cinco Pesos M/N. (\$ 35.—), que se liquidarán y abonarán a la Tesorería de Policía. para que la misma haga efectivo a la señora María Brachieri de Ruíz de los Llanos el importe de un mes de alquiler, correspondiente al local ubi-

cado en la calle Manuel Antonio Castro N° 265, por el concepto de que informa la nota precedentemente transcrita.—

2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cte..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1579

Salta, Junio 22 de 1939.—

Expediente N° 1291—Letra D/1939.—

Vista la nota de la señorita Presidenta de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica de la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de La Viña; que se transcribe:—

«La A. J. A. C. de Nuestra Señora de La Candelaria de la Viña, tiene el agrado de dirigirse a usted, recurriendo a su generosidad y altos sentimientos, para solicitarle se digne prestarles su ayuda en sus trabajos tendientes a facilitar a las obreras el mejor desenvolvimiento de sus tareas, anunciando (en la Broadcasting Oficial) durante varios días a las horas que estime conveniente, la instalación de una Academia para dicho fin.—»

Que atenta la finalidad perseguida,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Hágase lugar a lo solicitado y tómanse por la Dirección de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, las medidas del caso a los efectos de satisfacer el pedido que formula la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica de la Parroquia de Nuestra Señora de La Candelaria de La Viña, de esta Ciudad.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1580

Salta, Junio 22 de 1939.—

Expediente N° 1314—Letra M/1939.—

Atento a lo solicitado por S. E. el señor Ministro del Interior en nota N° 81, del 9 del actual, que se transcribe:—

«A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Don Luis Patrón Costas.—

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a pedido del Departamento de Guerra, solicitándole quiera tener a bien disponer, si para ello no mediare inconveniente, que los señores Jefes del Registro Civil al remitir a los Distritos Militares las libretas de enrolamiento de los ciudadanos fallecidos, como lo disponen los Arts. 12 y 17 de la Ley N° 11386, traten de hacerlo obteniendo dicho documento con la respectiva fotografía, pues es muy posible que la misma sea retirada por los familiares del ciudadano fallecido.—

Saludo a V. E. con toda consideración.—

(Fdo.): Diógenes Taboada.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Por la Dirección General del Registro Civil, hágase saber a los Encargados de las Oficinas de la Campaña, que deberán tratar de obtener en todos los casos, las libretas de enrolamiento de los ciudadanos fallecidos, con su correspondiente fotografía, a fin de satisfacer lo solicitado por el Ministerio de Guerra, por intermedio de S. E. el señor Ministro del Interior.—

2º.— Hágase conocer la presente, en copia legalizada, de S. E. el señor Ministro del Interior.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1581

Salta, Junio 22 de 1939.—

Expediente N° 1281—Letra D/939.—

Visto el presente expediente, relativo a la nota N° 193 del 29 de Abril del año en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, por la que hace conocer a este Ministerio el movimiento habido en las distintas dependencias que componen dicha repartición, durante el año 1938;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

- 1º.— Apruébase la Memoria por la Dirección Provincial de Sanidad, que corre en el expediente de numeración y letra arriba citados y que corresponde al año 1938.
- 2º.— Insértese la misma en la Memoria correspondiente de éste Ministerio.—
- 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1582

Salta, Junio 22 de 1939.—

Vista la nota del Comisario de Policía de la localidad de Lumbreras, elevada por Jefatura de Policía, por la que solicita la creación de algunas plazas de agentes, para realizar las tareas de vigilancia en toda la extensión del río Pasaje, a los efectos de impedir la pesca con explosivos;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Junio en curso, por el que hace saber que la dotación de personal asignada a la Comisaría de Lumbreras se encuentran debidamente llenada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

R E S U E L V E :

- 1º.— Por Jefatura de Policía, hágase saber al Comisario recurrente que debe atender el servicio de vigilancia a que se refiere su petición, con el personal de que actualmente dispone, y teniendo en cuenta, las necesidades del servicio.—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1583

Salta, Junio 23 de 1939.—

Expediente N° 1319—Letra M/1939.—

Vista la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A.— Seccional Salta, registrada bajo expediente indicado al margen, por cobro de la suma de Seis pesos en concepto de abono por el mes de Setiembre del año 1938, del aparato telefónico N° 2193 que presta servicios en la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación; y atento al informe de Contaduría General del 14 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

- 1º.— Autorízase el gasto de la suma de SEIS PESOS M/N. (\$ 6.—), que se liquidará y abonará a la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. Sucursal Salta—, por concepto de abono del aparato telefónico N° 2193, por el mes de Setiembre del año 1938 y que presta servicios en la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación.—

- 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Radio L.V.9 en experimentación».—
- 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta 1º de Junio de 1939

Y VISTOS: Este Exp. N° 475—D, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado Tolombon, Cafayate, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Rogelio Diez, Rogelio F. Cornejo y Roberto F. Cornejo, con fecha Febrero 17 de 1937, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente, y posteriormente transferido por éstos a la Sociedad Anónima Minas de Río Granada, según convenio celebrado entre ambos y resolución recaída al mismo, constante de fs. 19 a 22 de este expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que la expresada S.A. Minas de Río Granadas, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 2 de Febrero de 1939, conforme lo informa a fs. 29 vta. el Señor Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16, última parte del primer párrafo, del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Declarar caduca la solicitud presentada por los Sres. Rogelio Diez, Rogelio F. Cornejo y Roberto F. Cornejo, con fecha 17 de Febrero de 1937, en escrito corriente a fs. 3 de este expediente N° 475—letra D y transferida por éstos a la Sociedad Anónima Minas de Río Granadas, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado Tolombon, Cafayate, departamento de esta Provincia.—

II— Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.— Notifíquese y repóngase el papel.— Sobre raspado: «Cafa», vale.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL.— Exp. N° 457—Letra B.—

Señor Director General de Minas:— Santiago Esquiú, por la representación que ejerzo del Sr. Delfín Barberá, en el Exp. N° 457—Letra B, a U.S. digo: Que, estando dentro del término establecido en el Art. 28 del Código de Minería, vengo a solicitar un plazo de quince (15) meses, para establecer un Trabajo Formal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de dicho Código.— Fundo este pedido a fin de intensificar los trabajos de explora-

ción, para determinar la ubicación del criadero, establecer la importancia del mismo y desarrollar un trabajo que pueda ser comercialmente explotable. — Hago presente a U.S. que mi mandante tiene ya realizados cuatro socavones de apreciable profundidad y extensión y además otros trabajos inherentes como asimismo, ejecutar otros reconocimientos que aún no se ha podido efectuarlos por falta material de tiempo y demás inclemencias del mismo. — Ofrezco presentar oportunamente y dentro del plazo que U.S. fije, el correspondiente plano de las pertenencias que el citado Art. 29 del Código de Minería, acuerda para este caso. — Será Justicia. — Santiago Esquiú — Recibido en mi oficina hoy quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y seis horas y treinta minutos. — Conste. — Figueroa. — Salta, 15 de Junio de 1939. — Y Vistos: El escrito que antecede (fs. 29) de Exp. 457—B, y lo informado a fs. 28 vta por el Sr. Escribano de Minas, como se pide, concédese al Sr. Delfín Barberá, concesionario del presente permiso de exploración y cateo, un plazo de quince (15) meses, para establecer un Trabajo Formal, a contarse desde el vencimiento del término de la exploración y cateo, de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Código de Minería; debiendo el nombrado concesionario, dentro del término de noventa (90) días, presentar el plano con la descripción de las pertenencias que por ley le corresponden (Art. 29 citado). — A lo demás, del escrito que se provee, téngase presente. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho, y publíquese el escrito que antecede y la presente resolución en el Boletín Oficial. — Notifíquese. — Luis Víctor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. —

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. —

Salta, Junio 30 de 1939. —

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL. — Exp. N° 458—Letra Z—

Señor Director General de Minas: Santiago Esquiú, por la representación que ejerzo de la Sra Nicolaza Zigarán de Barberá, en el Exp. N° 458—Z, a U.S. digo:—Que estando dentro del término establecido en el Art. 28 del Cód. de Minería; vengo a solicitar un plazo de quince (15) meses para establecer un Trabajo Formal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 del mismo Código — Fundo este pedido a fin de intensificar los trabajos de exploración, para determinar la ubicación del criadero y establecer la importancia del mismo y desarrollar un trabajo que pueda ser comercialmente explotable. Hago presente a U.S. que mi mandante tiene ya realizados varios sacavones de apreciables profundidad y extensión y otras picadas mas a fin de obtener otros reconocimientos, dentro de la zona de exploración y cateo concedida. — Ofrezco presentar oportunamente y dentro del tiempo que U.S. fije, el correspondiente plano de las pertenencias que por ley a mi mandante, le corresponden, de acuerdo a lo expresado precedentemente. — Será Justicia. — Santiago Esquiú. — Recibido en mi oficina hoy quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y seis horas y treinta minutos. — Conste. — Figueroa. — Salta, 15 de junio de 1939. — Y VISTOS: El escrito que antecede (fs. 31) de este expediente N° 458—Z y lo informado a fs. 30 vta. por el Sr. Escribano de Minas; como se pide, concédese a la Sra. Nicolasa Zigarán de Barberá, concesionaria del presente permiso de exploración y cateo, un plazo de (15) meses, para establecer un Trabajo Formal, a contarse desde el vencimiento del término de la exploración y cateo, de conformidad a lo establecido en el art 29 del Código de Minería; debiendo la nombrada concesionaria, dentro del término de noventa (90) días presentar el plano con la descripción de las pertenencias que

por ley le corresponden (art. 29 citado)—A lo demás, del escrito que se prevé, ténngase presente.—Dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, en su despacho, y publíquese el escrito que antecede y la presente resolución en el Boletín Oficial.—Notifíquese.—Luis Víctor Outes.—Ante mí: Horacio B. Figueroa.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 30 de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:—

Audiencia Pública.—En el pedido de convocatoria de acreedores de JORGE LOUTAIF el Juzgado de Comercio ha proveído:—«SALTA, Junio 23 de 1939.—Encontrándose en forma la presentación de fojas 5—6 y de acuerdo a lo dispuesto por los art. 13, 14 y 15 de la ley 11.719, declárase abierto el presente juicio de convocación de acreedores de don Jorge Loutaif, comerciante establecido en esta plaza.—Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálese el día veintiseis del corriente a horas diez para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo.—Fijase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten a síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálese el día **ocho de Agosto próximo a horas nueve** para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número.—Procédase por el Secretario del Juzgado a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto

constatará sí el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento é inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieren claros.—Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante **ocho días en el diario «Nueva Epoca» y por una vez en el Boletín Oficial**, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarentiocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición «...»—N. CORNEJO ISASMENDI.—«Salta, Junio 26 de 1939.—Atento el informe que precede y el resultado del sorteo practicado en la fecha nómbrase síndico de esta convocatoria de acreedores a don Sergio López Campo a quien previa aceptación se lo posesionará del cargo en legal forma.—CORNEJO ISASMENDI.—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—Salta, 1° de Julio de 1939.—

CARLOS FERRARY SOSA
Escribano Secretario N° 4606

Antonio Forcada

JUDICIAL

Orden Juez Dr. Carlos Cornejo Costas venderé 8 Julio horas 17 Zuviría 453 un lote muebles útiles de hotel que se encuentran en Metán en poder del Sr. Pedro Signorelli depositario judicial. Sin base. Señá 20%. Ejecutivo Bruno Teruel vs. Francisco Antich Pons.—

N° 4607

ANTONIO FORCADA

JUDICIAL

Orden Juez Dr. Carlos Cornejo Costas venderé, 10 Julio horas 17,

Zuviría 453; Las tres quintas partes de la finca Tarija departamento Candelaria que limita; Norte Miguel Cabrera; Sud Herederos Beatriz Argota; Este Cumbres Cerro Castillejo; Oeste, Javier Torres y Joaquín Machuca. Base \$ 1 200.

La quinta parte finca Mesada del Trozo departamento Candelaria; limita Norte, Andrés H. Arias; Sud Marcos Torres; Este Cumbres Cerro Castillejo; Oeste Segundo Aguilera. Base \$ 400.—

Casa y Terreno pueblo Candelaria limita; Norte y Este calle pública; Sud Ormesinda y Angel Acosta; Oeste Martín Coronel. Se vende solamente el derecho posesorio y casa Base \$ 500.— Hijuela Sucesorio Ramón Cabrera. Seña 20 %.

Nº 4608

ANTONIO FORCADA JUDICIAL

Orden Juez Comercio venderé, el 31 de Julio, horas 17, Zuviría 453; Terreno en Orán que limita; Sud herederos Francisco Sarapura; Norte y Este calle pública; Oeste dueños desconocidos.

Cuatro solares contiguos en Orán que limitan; Sud Este y Oeste calles públicas, Norte Petronila de Carlsen.

Una chacra en Orán que limita; Norte Cayo Arenas; Sud Banco Provincial Salta; Este y Oeste terrenos municipales.

Casa en Orán calle Pellegrini que limita: Norte Alejandro Dominguez; Sud Abdon Yazlle; Oeste Carmen Salas; Este calle Pellegrini. Base en block \$ 6.000.—Seña 20% Ejecución Hipotecaria Banco Español del Río de la Plata vs. José Abraham y Alejandro Dominguez.—

No 4609

DISOLUCION SOCIAL.—Habiéndose presentado el Escribano Arturo Peñalva manifestando que por escritura ante el mismo, de veintitres del corriente, se ha disuelto la sociedad «F. BOTBOL y COMPAÑIA» («Casa Mario»), haciéndose cargo del Activo y Pasivo don Fortunato Botbol, el Juzgado de Comercio ordena su publicación por cinco días en «La Provincia» y «El Intransigente», y por una vez en el Boletín Oficial.—

Salta, 28 de Junio de 1939.—

CARLOS FERRARY SOSA

Secretario

Nº 4610

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—Por disposición del Doctor Carlos Zambrano, Juez de Tercera Nominación Civil, se notifica a doña Griselda Peyrotti de Vasconcellos que en la ejecución promovida por don Luis Zannier se ha ordenado llevar el juicio adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago de capital, intereses y costas.—

Salta, 4 de Julio de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario

Nº 4611

SUCESORIO:—Por disposición del Sr. Juez de la Nominación en lo Civil, cítase por treinta día a los herederos y acreedores en la sucesión de Don Estanislao Ontiveros y de Da. Macaria Castillo de Quiroga, antes de Ontiveros.

Salta, Julio 4 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario

Nº 4612

NOTIFICACION DE SENTENCIA:—En juicio reconocimiento de firma «Salvador E. García contra Cruz Núñez» el Juez de Paz Letrado dictó la si-

guiente providencia: Se resuelve: Lévese adelante. Con costas.—Arturo Michel Ortiz. Ante mí Juan Soler.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos que hubiese lugar en derecho.—Salta, Junio 23 de 1939.

J. SOLER
Secretario N° 4613

POR ANTONIO FORCADA

El 3 Agosto 1939, 16 horas, en Zuviria 453, Juez de Comercio, Ejecutivo José María Decavi contra Oscar Diepenbrock, remataré sin base, al contado, un equipo para perforar pozos surgentes, cuyo detalle hallase a fs. 13—14 de autos, y edictos «El Intransigente» — «El Pueblo».—

N° 4614

Por Julio Lescano Judicial

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Arturo Michel Ortiz y como correspondiente al juicio «Reconocimiento de firma Asunción Gutierrez vs. Lidia L. de Torrez» el 10 de Julio del corriente año a las 17 horas, en la calle Pueyrredón 360, venderé sin base y al mejor postor, los derechos y acciones hereditarios que tiene a percibir doña Lidia L. de Torrez, en el Juicio sucesorio de don Marcos Gutierrez, cuyo juicio se tramita por ante el Juzgado en lo civil a cargo del Doctor Carlos Cornejo Costa,

En el acto de remate el comprador oblará el 20% como seña del importe del precio de venta.—

JULIO LESCANO
Martillero N° 4615

LICITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la «Junta de Educación física de la Provincia», con fecha 22 de Junio del presente año, llámase a licitación pública hasta el día sábado 15 de Julio de 1939, para la adquisición por la H. Junta de Diez y nueve (19) Gimnasios correspondientes a igual número de plazas de Ejercicios Físicos y Juegos Infantiles a instalarse en distinto pueblos de la Provincia, en virtud de la Ley N° 439 de Setiembre 29 de 1937.—

Cada Gimnasio constará de los siguientes elementos:—

1º) Un pórtico combinado compuesto por: tres (3) hamacas con asiento de madera, un (1) juego de argollas, un (1) trapecio, una (1) escalera marinera y una (1) barra de ascensión;—

2º) Independiente del juego anterior, uno (1) de paralelas;—

3º) Aparte, un (1) tobogán de cuatro metros (4 mts.) de altura con caída de siete metros (7 mts.);—

4º) Una barra (1), independiente del pórtico (punto 1º);—

5º) Una (1) sube y baja triple con centro de rotación móvil a voluntad con el fin de regular la tabla al peso de los ejecutantes, provisto además de manubrios que se toman con ambas manos y que mantienen el equilibrio durante el juego;— y,

6º) Una (1) escalera horizontal de tres metros (3 mts.) de largo por dos metros (2 mtrs^{1/2}) de alto;— con tres (3) peldaños colocados a distancia proporcionada al alto de la escalera y a cada costado para facilitar el acceso a la parte superior.—

Los proponentes deberán describir en sus ofertas, detalladamente, los materiales de construcción de los aparatos que constituyen los juegos respectivos, para su debido examen por la Junta.—

Las ofertas serán formuladas en un papel sellado provincial de cinco pesos m/n., y en garantía de la misma se acompañará una boleta de depósito en Tesorería General de la Provincia por la suma equivalente a un Diez por ciento (10%) del importe total de la provisión licitada, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

La Junta resolvió fijar dos formas de pago:— a) precio total al contado, previo recibo a conformidad de la H. Junta de la totalidad de la provisión licitada y, b) mitad del precio total al contado, previo recibo a conformidad de la H. Junta de la totalidad de la provisión licitada, y el resto a plazos de 6, 12 y 18 meses a contar de la fecha del anterior pago.—

La totalidad de la provisión licitada, en caso de que los proponentes se encuentren radicados fuera de la Provincia, debe cotizarse puesta sobre wagón Estación Salta (F.C.C.N.A.).

Las ofertas deben dirigirse en sobre lacrado al: Sr. Presidente de la Junta de Educación Física de la Provincia, Doctor Víctor Cornejo Arias «Casa de Gobierno Salta», hasta el día 15 de Julio del presente año, señalándose las 10 y 30 horas del citado día para que tenga lugar en el despacho del Ministerio de Gobierno (sede de la Junta) la apertura de las ofertas por ante el Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren, labrándose a continuación el acta respectiva.—

La Junta de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas a todas.—

Salta, Julio 1° de 1939.—

Guillermo Villegas.— (h).—
Secretario de la Junta de Educación Física de la Provincia.—

G. Villegas

Imprenta Oficial